

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13491.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SPC-3414-M-1986, 2367-00940/01 y OE-3290-G-2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 2997 se autorizó la venta del Lote 11 de la Manzana H, con una superficie de 210,00 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0441-0000, del Barrio Valentina Sur, que surge del plano de mensura bajo Expediente N° 2318-0287, a favor de la señora Curimil, Elsa.-

Que por la norma mencionada se formalizó el boleto de Compra-venta el día 10 de noviembre de 1986.-

Que el señor Granados, Claudio, solicita la regulación del lote de marras, manifestando que el mismo fue cedido por el anterior ocupante, señor Jerez, Máximo, quien se encontraba tramitando la adjudicación, que no prosperó por falta de documentación.-

Que de las actuaciones surge que el señor Granados ha dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que mediante inspecciones realizadas se verifica la ocupación real y efectiva por parte del señor. Granados y de su grupo familiar.-

Que de los informes emitidos por el registro de la propiedad inmueble, RUPROVI y Dirección de Catastro e Información Territorial, se constata que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.-

Que, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación del lote viene de larga data, en el marco de las normativas vigentes, la Subsecretaria de Tierras sugiere la confección de la norma legal pertinente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 040/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2016, el día 09 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2016, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. ANTONIO MIGUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta a favor de la señora Elsa Curimil, respecto del Lote 11 de la Manzana H del Barrio Valentina Sur, con una superficie de 210,00 m2, que fuera otorgado por la Ordenanza N° 2997, por incumplimiento a las obligaciones asumidas en el Boleto de Compra-Venta, dándose por resuelta venta.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Claudio Fabián Granados, D.N.I. N° 23.001.500, y la señora Sandra Antiñir, D.N.I. N° 23.494.684, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana H, con una superficie de 210,00 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0441-0000, del Barrio Valentina Sur.-

**ARTICULO 3º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compra-venta en la forma que se estipule de común acuerdo entre las partes.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descripto, sean éstos nacionales, provinciales, o municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

**ARTICULO 6º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.-

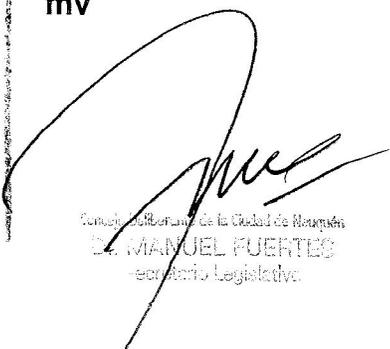
**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

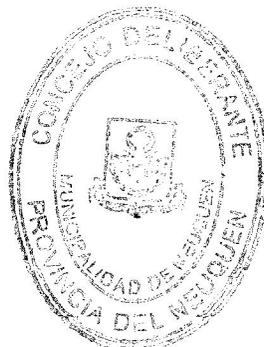
**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° SPC-3414-M-1986, 2367-00940/01, OE-3290-G-2006).-**

**ES COPIA:**  
mv

**FDO.: SCHLERETH  
FUERTES**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
**DR. MANUEL FUERTES**  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2095  
Fecha ..... 09 / 09 / 2016

Ordenanza Municipal N° 13484 / 2006  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-3414-M-86 y Agnes.